

Les trasladamos la siguiente **píldora informativa**, para su comunicación a todos los colegiados, en relación con la **Orden PJC/297/2026, de 30 de marzo**, publicada en el BOE de 31 de marzo de 2026, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2026:

1. Regularización de cuotas

- Las modificaciones en materia de cotización **ya están implementadas**.
- En los próximos meses la TGSS realizará la **regularización de oficio** de las liquidaciones de enero y febrero de 2026 presentadas en febrero y marzo.
 - Las diferencias resultantes podrán ingresarse **sin recargo** hasta el último día del mes siguiente a la comunicación de la TGSS.
 - **⚠ No deben presentarse liquidaciones complementarias**, por diferencias hasta las nuevas bases de cotización mínimas, con el fin de evitar duplicidades posteriores.

2. RETA. Familiares colaboradores y autónomos societarios

- Desde **1 de enero de 2026**, familiares colaboradores y autónomos societarios (con al menos 90 días en alta) no podrán cotizar por una base inferior a **1.424,40 € mensuales**.
- Esta misma base se aplicará a quienes no presenten IRPF o no declaren ingresos en estimación directa.

3. RETA. No presentar IRPF o no declarar ingresos en estimación directa

- Desde **1 de enero de 2026**, quienes no presenten IRPF o no declaren ingresos en estimación directa tendrán una base de cotización de **1.424,40 € mensuales**.

4. RETA. Venta ambulante

- Autónomos dedicados a venta en mercadillos, con los siguientes CNAE 2025: 4711, 4712, 4721, 4722, 4723, 4724, 4725, 4726 y 4727, 4740, 4751, 4752, 4753, 4754, 4755, 4761, 4762, 4763, 4764, 4769, 4771, 4772, 4774, 4775, 4776, 4777, 4778, 4779, 4782 y 4783, pueden optar por una base del **77 % del tramo 1 de la tabla reducida**, equivalente a **503,40 € mensuales**.
- También aplicable a socios de cooperativas de trabajo asociado en venta ambulante.

5. RETA. Artistas con ingresos anuales igual o inferior a 3000 €.

- La base de cotización mensual para este colectivo, en tanto se apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2026, **será de 526,14 € mensuales**.

6. Base máxima en el RETA – Trámite CASIA

- Habilitado en CASIA, Trámite > Cotización > Cotización Autónomos > **Solicitud Base de Cotización Máxima**.

- Dirigido a autónomos que cotizaban en 2025 por la base máxima (**4.909,50 €**).
- Permite elegir base hasta la nueva máxima de 2026 (**5.101,20 €**).
- Disponible **hasta el 30 de abril de 2026**, con efectos desde 1 de enero.
- La TGSS emitirá los cargos en cuenta de las liquidaciones complementarias. A partir del día 26 de cada mes pueden consultarse los recibos emitidos para el cargo en cuenta.

Puede acceder en el siguiente enlace al [BNR 5-2026](#). Se ampliarán contenidos en próximos **Boletines Noticias RED**.